

Art. 14. La Comisión de Información y Publicaciones Infantiles y Juveniles estará constituida como sigue:

Presidente: El del Consejo Nacional de Prensa, que podrá delegar en uno de los Vicepresidentes.

Vocales: Dos representantes de la Comisión Episcopal de Prensa e Información.

Dos representantes del Ministerio de Educación Nacional.

Dos representantes del Tribunal Tutelar de Menores.

El Director de la Escuela Oficial de Periodismo.

Dos representantes de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Dos representantes del Frente de Juventudes.

Dos representantes del Gabinete Santa Teresa de Acción Católica.

Dos representantes de la Asociación Católica Nacional de Padres de Familia.

Seis vocales más de libre designación ministerial.

Secretario: De libre designación ministerial.

Art. 15. La Comisión se reunirá cuantas veces sea convocada a iniciativa del Ministro de Información y Turismo, del Director general de Prensa o de su Presidente o a solicitud de la mayoría absoluta de sus miembros y preceptivamente una vez cada trimestre; designará de su seno una Comisión

de trabajo que desarrollará su labor de forma continuada y permanente y en la que podrá delegar cuantas funciones estime oportuno; de ella formará parte como Secretario el que lo sea de la Comisión en Pleno, que actuará como enlace con los servicios competentes del Ministerio a los efectos de la ejecución y puesta en práctica de las medidas que se adopten en la materia.

Art. 16. Los miembros del Consejo Nacional de Prensa y de las Comisiones a que hace referencia esta Orden tendrán derecho al percibo de asistencia por su concurrencia a las reuniones que se celebren en la cuantía máxima autorizada por las normas reguladoras de la materia, así como a indemnización por desplazamiento, los que residan fuera de la capital.

Art. 17. Por el Consejo Nacional de Prensa se elaborarán y someterán a la aprobación del Ministro del Departamento las normas reglamentarias precisas sobre su régimen de funcionamiento interior.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1962

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director general de Prensa.

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 9 de octubre de 1962 por la que se declara jubilado en el Cuerpo Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro a don Emilio Guerediaga y Arrizubieta.

Ilmo. Sr.: Habiendo cumplido el día 29 de septiembre del corriente año la edad reglamentaria de jubilación el Topógrafo Ayudante Superior de Geografía y Catastro, Jefe Superior de Administración Civil, don Emilio Guerediaga Arrizubieta,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta hecha por esa Dirección General y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1934, en el vigente Reglamento de Clases Pasivas y en el Decreto de 15 de junio de 1939, ha tenido a bien declararle jubilado en dicha fecha con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1962.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 10 de octubre de 1962 por la que causa baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles el personal que se relaciona.

Excmos. Sres.: Causan baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, por los motivos que se indican, los Oficiales y Suboficiales que a continuación se relacionan

Colocados

Alferez de Ingenieros don Antonio Alvarez Méndez. Ayuntamiento de Madrid. Retirado el 25 de septiembre de 1962.

Subteniente de Artillería don Jerónimo Barajas García. Presidencia del Gobierno. Retirado el 30 de septiembre de 1962.

Brigada de Infantería don Eusebio Pérez Salgueiro. Ministerio de la Gobernación. Retirado el 26 de septiembre de 1962.

Brigada de Artillería don Saturio Alvarez Martínez. Instituto de Enseñanza Media de Soria. Retirado el 2 de octubre de 1962.

Brigada de Artillería don Pedro Navarrete Molano. Sección Trabajos Portuarios de Cádiz. Retirado el 29 de septiembre de 1962.

Brigada de Artillería don Pedro Perea Jara. Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba). Retirado el 2 de octubre de 1962.

Brigada de Ingenieros don Teodomiro Garcés Velázquez. Propiedades de don Julio Zambrano Ojeda. Alcalá del Río (Sevilla). Retirado el 26 de septiembre de 1962.

Brigada de Ingenieros don Mercedes García Carrascosa. Jefatura de Distrito Minero. Madrid. Retirado el 24 de septiembre de 1962.

Brigada de Ingenieros don Enrique Jiménez Jiménez. Talleres Metalúrgicos Secundaria. S. A. Córdoba. Retirado el 23 de septiembre de 1962.

Sargento de Infantería don José León Berenguer. Ministerio de Información. Crevillente (Alicante). Retirado el 29 de septiembre de 1962.

Sargento de Infantería don Miguel López Alba. Sociedad General Gallega de Electricidad de Monforte (Lugo). Retirado el 30 de septiembre de 1962.

Sargento de Artillería don Andrés Villarejo Perujo. Hospital Militar de Barcelona. Retirado el 28 de septiembre de 1962.

Sargento de Ingenieros don José Velasco Caro. Junta de Obras del puerto de Santa Cruz de Tenerife. Retirado el 28 de septiembre de 1962.

Sargento de Infantería don Jesús Díez López. Dirección General de Prisiones. Barcelona. Fallecimiento.

Reemplazo voluntario

Teniente de Aviación don Buenaventura Amores Fernández de Avilés. Retirado el 28 de septiembre de 1962.

Alferez de Ingenieros don Angel Bitrián Almuédvar. Retirado el 27 de septiembre de 1962.

Brigada de Artillería don Pedro Santamaría Gutiérrez. Retirado el 30 de septiembre de 1962.

Sargento de Infantería don José Aineto Sanz. Retirado el 17 de septiembre de 1962.

Sargento de Ingenieros don Antonio Casaucao Sotomayor. Retirado el 25 de septiembre de 1962.

Al personal retirado relacionado anteriormente, que proceda de la situación de «Colocados», deberá hacerse nuevo señalamiento de haberes en relación a su destino civil, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de las Leyes de 15 de julio